

## Radicado No. 20574472

Popayán, 28-04-2025

**ELKIN JAVIER COLLO COLLO** 

Dirección: VE EL CARMEN\_898244366

Celular: 3126367129 Cédula: 1062085214 Contrato: 1185027 Producto: 898244366

Titular: ELKIN JAVIER COLLO COLLO

Páez - Cauca

Asunto: Radicado 20574472. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de marzo 2025.

Estimado señor/a Elkin:

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20574472 expedido el día 10 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20574472 del 10 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,









FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2** 





## PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20574472







FR.842 - v06 07/11/2023 Página 1 de 2



## CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20574472

PETICIONARIO: ELKIN JAVIER COLLO COLLO

PRODUCTO SERVICIO: 898244366

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE EL CARMEN\_898244366

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE EL CARMEN\_898244366

TELÉFONO: 3126367129

CORREO ELECTRÓNICO: NA

CAUSAL: \_\_\_\_\_\_\_ ANEXOS:

PRESTACIÓN PRESTACIÓN O SOLICITUD

FACTURACIÓN SOLICITUD

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** Cliente reclama por el alto consumo facturado en el mes de marzo del 2025. solicita verificar estado y lectura del medidor.

FECHA DE RESPUESTA: 10/04/2025

**DECISIÓN:** En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado periodo del mes de marzo del 2025 en 149kw/h es real según consecutivo de lectura 8,238 del 03-03-2025 y lectura anterior 8,017 del 03-02-2025.donde nos da como resultado un consumo de 221kw/h. Consumo recuperado en 167 und. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Se suma como prueba pantallazo OPEN 8- relación de consumos y lectura actual real actual 8,362 del 02-04-2025.CEO envió visita técnica con orden de trabajo No. 22480041 la cual se encuentra pendiente de ejecución. No obstante, se realiza un análisis de los consumos facturados y de acuerdo a lo anterior se concluye que los consumos corresponden a la demanda real del servicio y por tal razón el suscriptor y/o usuario debe asumir su pago, toda vez que no existe error de lecturas. Por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: "con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo". De acuerdo a lo anterior se ratifica el valor de la factura reclamada cuyo valor asciende a \$165,538.57. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.









FR.842 - v06 07/11/2023 Página **2** de **2** 



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IA DE NOTIFICACIÓN:
otificado:
ıla de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web <a href="www.ceoesp.com.co">www.ceoesp.com.co</a> para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico <a href="mailto:pqrceo@ceoesp.com">pqrceo@ceoesp.com</a>.







